



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORE

Se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORE**, en el marco del plan denominado: Los Derechos Humanos en los Municipios, “El Defensor con el Pueblo”, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1. LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, institución de Derecho Público reconocida por la Constitución Política del Estado y sujeta a Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, legalmente representada por su titular, Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia R.AL.P. N° 22/2021-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, con domicilio en calle Colombia N° 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denomina **DEFENSORÍA**.
- 1.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORE**, representado legalmente por el Alcalde Municipal, Melquiades Claire Gonzales, con Cédula de Identidad N° 5241272, según consta del acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021, expedido por el Juez Público Civil Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia y de Sentencia Penal No. 1 de Chimoré y según Resolución Municipal N° 010/2021, emanada del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré, en adelante, y a efectos del presente convenio, se denominará **“MUNICIPIO”**.
- 1.3.** Para fines del presente documento, cuando se refiera a ambas instituciones se las denominará las **“PARTES”**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

2.1. DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

La Defensoría del Pueblo es reconocida por el artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley, que vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



En ese sentido, desarrolla acciones defensoriales para proponer leyes, normas y políticas públicas relacionadas a la exigibilidad, defensa, ejercicio y promoción de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y materias de especial protección, labor que trabaja de manera coordinada con las instituciones públicas y privadas.

La Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, en su artículo 14 contempla, entre sus funciones, el suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la ley y los objetivos institucionales con instituciones civiles y sociales, entre otras, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

2.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORE

La Constitución Política del Estado, en su Art. 283, señala que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La Constitución Política del Estado, en el Art. 302 dispone que I. son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: elaborar, aprobar y ejecutar programas de operaciones y su presupuesto. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Asimismo, bajo las previsiones establecidas en el Numeral 25 del Artículo 26 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de suscribir convenios y contratos.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO). El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre la **DEFENSORIA** y el **MUNICIPIO**, por el que se comprometen a impulsar y unificar esfuerzos, encaminados a desarrollar y fortalecer los derechos humanos en el Municipio, con énfasis en los servicios de prevención, atención y protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

CLÁUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES). Como efecto de la suscripción del presente Convenio Interinstitucional surgen para las **PARTES** intervinientes las siguientes obligaciones o responsabilidades:

4.1. Para la DEFENSORÍA

- a) Brindar formación y capacitación (virtual y de acuerdo a disponibilidad presencial) sobre temas relacionados a; funcionamiento de los SLIM y DNA; Acoso y Violencia Política hacia las mujeres; y en Derechos Humanos.





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



- b) Brindar material impreso en; prevención y atención de la Violencia a las Mujeres; Acoso y Violencia Política hacia las mujeres; prevención de violencia sexual en contra de niñas, niños y Adolescentes; prevención de embarazo en adolescentes.
- c) Coordinar la realización de ferias en derechos humanos (de acuerdo a disponibilidad).
- d) Elaborar materiales comunicacionales para su difusión.
- e) Presentar Anteproyectos de Ley Municipales de prevención, atención y protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad.
- f) Realizar incidencia y seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones establecidas en los Informes Defensoriales.
- g) Implementar “Defensoría del Pueblo Móvil” en el municipio de Chimoré.

4.2. Para el MUNICIPIO:

- a) Informativas Garantizar que el personal dependiente del **MUNICIPIO**, participe y apruebe satisfactoriamente los cursos (virtual y de acuerdo a disponibilidad presencial) de capacitación ofertados por la **DEFENSORÍA**.
- b) Realizar un manejo adecuado y responsable de los materiales a ser entregados por la **DEFENSORÍA**.
- c) Coordinar la realización de ferias en derechos humanos (de acuerdo a disponibilidad).
- d) Difundir de manera sostenida las cuñas informativas a ser entregadas por la **DEFENSORÍA**.
- e) Gestionar la aprobación de los Anteproyectos de Ley de prevención, atención y protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad, elaborados por la **DEFENSORÍA**.
- f) Garantizar el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los Informes Defensoriales.
- g) Garantizar un ambiente, energía eléctrica y materiales necesarios para el funcionamiento de la “Defensoría del Pueblo Móvil”.

CLÁUSULA QUINTA. - (RELACIÓN LABORAL). Las **PARTES**, convienen que el personal comisionado o delegado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.



CLÁUSULA SEXTA. - (PRESUPUESTO). Las obligaciones comprometidas, en el presente convenio no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las **PARTES** durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.

CLÁUSULA SEPTIMA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente convenio de Cooperación tendrá vigencia de **dos (2) AÑOS**, computables a partir de la suscripción del mismo que podrá ser enmendado y/o modificado por acuerdo de **PARTES** en cualquier momento durante su vigencia, debiendo ser modificado/ratificado a través de una adenda, previa evaluación técnica y legal.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CLÁUSULA OCTAVA. - (MODIFICACIONES). Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de **PARTES** y con la debida anticipación para el análisis respectivo, el cual no excederá los quince (15) días hábiles, para justificar la correspondencia o no de la modificación o enmienda.

CLÁUSULA NOVENA. - (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN). El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo, tanto del **MUNICIPIO** como la **DEFENSORÍA**, previa justificación adecuada, con constancia de aceptación, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas **PARTES** y que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
4. Por incumplimiento a principios éticos y actuación de mala fe.

CLÁUSULA DECIMA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (COMUNICACIONES y DOMICILIO).

11.1. Las **PARTES** acuerdan que las comunicaciones se realizarán de la siguiente forma:

1. Mediante cartas simples o notariadas, presentadas en los domicilios señalados. Los efectos de las cartas se computarán desde las fechas de recepción de las mismas.
2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en el Convenio deberán efectuarse por escrito, en formato físico o digital.



11.2. Las **PARTES** señalan los siguientes domicilios:

1. El **MUNICIPIO**: se encuentra ubicado en Plaza Cívica Acera Oeste, Calle 14 de Septiembre Nro. S/N del Municipio de Chimoré, Provincia Carrasco del Departamento Cochabamba. Telf. (04) 413-6218, correo electrónico gamchimore1984@gmail.com.
2. La **DEFENSORÍA** ubicada en la calle Hans Greter No.10 entre la calle Cochabamba de la población de Villa Tunari Telf. (04) 4136334, y el siguiente correo electrónico oficina.chapare@defensoria.gob.bo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (CONFORMIDAD). - La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ** expresan su plena



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, suscriben el mismo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, en el Municipio de Chimoré, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

.....
Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO

.....
Melquiades Claure Gonzales
ALCALDE
G.A.M. CHIMORÉ